

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN



**1. Dirección que solicita la contratación:** Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de Información.

**2. Responsable del Contrato:** Ángel Sancho Crisóstomo.

**3. Tipo de Contrato:**

OBRA     SERVICIO     SUMINISTRO

**Necesidades:**

En la actualidad, la prestación del servicio de emisión de Televisión Digital Terrestre (TDT) para Canal Extremadura Televisión (conformación de cabecera, transporte del MUX y difusión) está siendo realizada por Retevisión I SAU, tanto en lo referido al transporte de la señal hasta los centros emisores como a la propia difusión de la señal, ambos contratos finalizarán, una vez agotadas todas sus prórrogas, el próximo 25 de mayo 2024.

La realización del servicio se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo las emisiones del servicio público de radiodifusión previsto en la “Ley 3/2008 de 16 de junio reguladora de la empresa pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”.

Canal Extremadura no dispone de medios técnicos ni recursos propios para realizar este servicio, ya que no dispone de satélites ni de una red de centros emisores propios.

Se necesita volver a licitar este servicio de emisión de TDT, que consta por una parte del servicio de cabecera para generar el Multiplex digital autonómico (Lote 1), de transporte (lote 2), que hace llegar la señal desde nuestro centro de producción en Mérida, hasta cada uno de los centros de difusión y el servicio de difusión (lote 3), basado en una relación de centros emisores geográficamente repartidos, que difunden la señal de Canal Extremadura Televisión.

#### 4. Objeto del contrato:

El objeto de este contrato es el establecimiento de la prestación de servicio de conformación de cabecera, distribución y difusión de las señales de televisión en TDT en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este deberá prestarse de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El CPV correspondiente a estos servicios, estaría encuadrado en el siguiente:

- 64228000 - Servicios de transmisión de programas de televisión y de radio

#### 5. Ejecución del contrato (Lugar y plazo de ejecución):

Plazo de ejecución: 36 meses.

##### 5.1 Lugar donde se ejecutará el contrato:

Contrato de Suministro:

Contrato de Obras:

Contrato de Servicios:

##### Lote 1:

El servicio se prestará en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El centro origen de la señal a emitir será el de la sede principal de programas en Mérida. La ubicación de este de centro principal de programas podría variar durante la ejecución de este servicio.

##### Lote 2:

El servicio se prestará en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El centro origen del multiplex autonómico será el de la sede principal de programas en Mérida. La ubicación de este de centro principal de programas podría variar durante la ejecución de este servicio. La entrega de señal por su parte será en cada uno de los centros transmisores dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en aquellas ubicaciones limítrofes que, por necesidades de propagación de la señal así están determinados.

##### Lote 3:

La ubicación de prestación de este servicio será en cada uno de los centros transmisores dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en aquellas ubicaciones limítrofes que, por necesidades de propagación de la señal así están determinados.

**6. Plazo de Garantía:** Durante toda la vigencia del contrato, y tres meses con posterioridad a su vencimiento.

**7. Prórrogas:**

Posibilidad de Prórroga  SI  NO

Duración de la prórroga: Dos posibles prórrogas de 12 meses cada una de ellas.

**8. Valor Estimado del Contrato:**

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, es de:

Valor estimado base del contrato	6.985.000,00 €
IVA (21%):	1.466.850,00 €
<b>Total valor estimado del contrato IVA incluido:</b>	<b>8.451.850,00 €</b>

**9. Criterios aplicados para el cálculo del Valor Estimado del Contrato:**

Basado en un análisis de ofertas de mercado, el sistema de estimación es a tanto alzado.

Canal Extremadura no tiene la capacidad de poder valorar los posibles costes salariales relativos a los servicios prestados por personas pertenecientes a la empresa que prestará el servicio, ya que se trata de garantizar la prestación del mismo independientemente del número de horas que deban asignar.

**10. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto fijado tiene valor máximo y las proposiciones no podrán exceder de dicho importe, de tal forma, que las que excedan no serán admitidas y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior.

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>IVA</u>	<u>Total (IVA incluido)</u>
Lote 1. Servicio de Cabecera TDT	90.000 €	18.900 €	108.900 €
Lote 2. Servicio de Transporte TDT	1.296.000 €	272.160 €	1.568.160 €
Lote 3. Servicio de Difusión TDT	2.805.000 €	589.050 €	3.394.050 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>4.191.000 € IVA EXCLUIDO</b>		

Nota (Afecta a Lote 3): A efectos de la posible aplicación de penalidades, los licitadores deberán desglosar el coste total del servicio ofertado imputando un coste estimado a cada uno de los centros emisores que contemple la propuesta.

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (Artc. 100 LCSP):

LOTE 1		LOTE 2	
<b>Costes Directos</b>	72.568,94 €	<b>Costes Directos</b>	1.044.992,74 €
<b>Costes Indirectos</b> (17% Costes Directos)	<b>12.336,72 €</b>	<b>Costes Indirectos</b> (17% Costes Directos)	<b>177.648,77 €</b>
<b>Total Costes</b>	<b>84.905,66 €</b>	<b>Total Costes</b>	<b>1.222.641,51 €</b>
<b>Bfo.Industrial</b> (6% Total de Costes)	<b>5.094,34 €</b>	<b>Bfo.Industrial</b> (6% Total de Costes)	<b>73.358,49 €</b>
<b>PBL</b>	<b>90.000,00 €</b>	<b>PBL</b>	<b>1.296.000,00 €</b>
21% IVA	<b>18.900,00 €</b>	21% IVA	<b>272.160,00 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>108.900,00 €</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1.568.160,00 €</b>

**LOTE 3**

<b>Costes Directos</b>		2.261.731,98 €
<b>Costes Indirectos</b>	(17% Costes Directos)	<b>384.494,44 €</b>
	<b>Total Costes</b>	<b>2.646.226,42 €</b>
<b>Bfo.Industrial</b>	(6% Total de Costes)	<b>158.773,58 €</b>
	<b>PBL</b>	<b>2.805.000,00 €</b>

21% IVA **589.050,00 €**

**IMPORTE TOTAL 3.394.050,00 €**

**11. Distribución del precio por anualidades:**

SI  NO

	Lote 1 (Cabecera)	Lote 2 (Transporte)	Lote 3 (Difusión)
AÑO 2024	17.916,67 €	258.000,00 €	558.402,78 €
AÑO 2025	30.000,00 €	432.000,00 €	935.000,00 €
AÑO 2026	30.000,00 €	432.000,00 €	935.000,00 €
AÑO 2027	12.083,33 €	174.000,00 €	376.597,22 €

Revisión de precios:  SI  NO

**12. Forma de pago:**

Parcial

Para cada uno de los lotes, se emitirá una factura mensual durante 36 mensualidades por valor de la 1/36 parte coste del contrato correspondiente.

El desglose de las facturas deberá ser el suficiente y necesario para atender las necesidades de seguimiento y comprobación por parte de Canal Extremadura, y deberá incluir los datos del contrato sin que suponga un coste adicional.

**13. Prescripciones, Informes, Actas y datos técnicos:**

Se elabora un pliego de prescripciones técnicas que recogerá las necesidades técnicas del contrato.

**14. Posibilidad de Modificación del Contrato: NO**

**15. Lotes: Si**

Las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

Los licitadores podrán realizar las ofertas para cualquier número de lotes.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote 1: Cabecera de TDT

Lote 2: Transporte del multiplex TDT

Lote 3: Difusión del multiplex TDT

El número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario son tres: Lote 1, Lote 2 y Lote 3.

Criterio relativo al orden de adjudicación de los lotes: No procede.

**17.- Determinación del procedimiento de licitación:**

**ABIERTO**

**NEGOCIADO**

**RESTRINGIDO**

**Simplificado**

**Con publicidad**

**Simplificado sumario**

**Sin publicidad**

**Justificación motivada de la elección:**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que son objeto del presente expediente de contratación del contrato propuesto, los criterios de adjudicación, su valor estimado y duración, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, este expediente se tramitará como un Contrato de Servicios, por el procedimiento abierto del artículo 156 de la Ley 9/2017, con el fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, la salvaguarda de la libre competencia, todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.

Para determinar la valoración del precio ofertado por cada una de las empresas licitadoras, se estima como más conveniente la utilización de la Fórmula A atendiendo a la Circular 3/2022 de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación de Extremadura, sobre Criterios de Valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura.

En este sentido, los criterios elegidos, así como la ponderación aplicada se consideran que son adecuados para obtener la mayor calidad posible al mejor precio. Para ello, se ha elegido para el cálculo de la puntuación de la oferta económica la Formula A, porque dicha fórmula se aplica directamente sobre el importe de las ofertas, sin tener en cuenta la baja media de las mismas, haciendo un reparto más proporcional de los puntos, valorando el esfuerzo de una oferta en relación con las demás. La ponderación que se ha asignado a cada uno de los lotes sobre la valoración de la oferta económica es la adecuada (65 puntos) en relación al resto de criterios que valoran los aspectos cualitativos con el fin de que el precio tenga su peso, pero sin que ello sea el factor determinante.

## 18. Criterios de valoración de ofertas:

### LOTE 1 (Cabecera):

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:** Hasta un máximo de 65 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

A) **PRECIO:** Hasta 65 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **65**.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

1. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
2. La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
3. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
4. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:** Hasta un máximo de **35 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

**I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA.** Hasta un máximo de **15 puntos**.

a) Descripción particularizada del servicio: hasta un máximo de 9 puntos.

- Definición y descripción del servicio: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.
  - Reglamento del régimen interno del servicio: se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar: hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Funcionamiento del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.
- Plan de mantenimiento. Descripción de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato para garantizar el correcto funcionamiento del servicio: hasta un máximo de 3 puntos.
  - Recursos materiales. Estructura, medios técnicos, logísticos y humanos: hasta un máximo de 3 puntos.

**II. METODOLOGÍA.** Hasta un máximo de **12 puntos**.

- Plan de despliegue: hasta un máximo de 3 puntos.
- Entrega del servicio: hasta un máximo de 3 puntos.
- Supervisión y monitoreo del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.

**III. TECNOLOGÍA.** Hasta un máximo de **3 puntos**.

- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta un máximo de 3 puntos.

**IV. MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR.** Hasta un máximo de **5 puntos**.

Los licitadores ofertantes podrán realizar propuesta de mejora atendiendo a:

- Opciones de seguridad y redundancia del sistema, así como sistemas de apoyo y alternativos por interrupción del servicio principal. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Se realizará una evaluación por análisis comparativo entre todas las propuestas de mejora, asignándose a cada una de ellas hasta un máximo de 5 puntos en función de dicho análisis.

**LOTE 2 (Transporte de la señal):**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:** Hasta un máximo de 65 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

B) **PRECIO:** Hasta 65 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntación del criterio económico, **65**.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

5. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
6. La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
7. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
8. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:** Hasta un máximo de **35 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

**V. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA.** Hasta un máximo de **15 puntos**.

- c) Descripción particularizada del servicio: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Definición y descripción del servicio: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.
  - Reglamento del régimen interno del servicio: se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar: hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Funcionamiento del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.
  - Plan de mantenimiento. Descripción de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato para garantizar el correcto funcionamiento del servicio: hasta un máximo de 3 puntos.
  - Recursos materiales. Estructura, medios técnicos, logísticos y humanos: hasta un máximo de 3 puntos.

**VI. METODOLOGÍA.** Hasta un máximo de **12 puntos**.

- Plan de despliegue: hasta un máximo de 3 puntos.
- Entrega del servicio: hasta un máximo de 3 puntos.
- Supervisión y monitoreo del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.

**VII. TECNOLOGÍA.** Hasta un máximo de **3 puntos**.

- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta un máximo de 3 puntos.

**VIII. MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR.** Hasta un máximo de **5 puntos**.

Los licitadores ofertantes podrán realizar propuesta de mejora atendiendo a:

- Opciones de seguridad y redundancia del sistema, así como sistemas de apoyo y alternativos por interrupción del servicio principal. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Se realizará una evaluación por análisis comparativo entre todas las propuestas de mejora, asignándose a cada una de ellas hasta un máximo de 5 puntos en función de dicho análisis.

**LOTE 3 (Difusión de la señal):**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:** Hasta un máximo de 65 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- C) **PRECIO:** Hasta 65 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **65**.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

9. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
10. La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
11. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
12. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:** Hasta un máximo de **35 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

**I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA.** Hasta un máximo de **15 puntos**.

- a) Descripción particularizada del servicio: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Definición y descripción del servicio: explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.
  - Reglamento del régimen interno del servicio: se valorará la coherencia y claridad del documento, la estructura y su contenido en relación con la prestación a realizar: hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Funcionamiento del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.
  - Plan de mantenimiento. Descripción de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato para garantizar el correcto funcionamiento del servicio: hasta un máximo de 3 puntos.
  - Recursos materiales. Estructura, medios técnicos, logísticos y humanos: hasta un máximo de 3 puntos.

**II. METODOLOGÍA.** Hasta un máximo de **12 puntos**.

- Plan de despliegue: hasta un máximo de 3 puntos.
- Entrega del servicio: hasta un máximo de 3 puntos.
- Supervisión y monitoreo del servicio: hasta un máximo de 6 puntos.

**III. TECNOLOGÍA.** Hasta un máximo de **3 puntos**.

- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: hasta un máximo de 3 puntos.

**IX. MEJORAS SUJETAS A JUICIO DE VALOR.** Hasta un máximo de **5 puntos**.

Los licitadores ofertantes podrán realizar propuesta de mejora atendiendo a:

- Opciones de seguridad y redundancia del sistema, así como sistemas de apoyo y alternativos por interrupción del servicio principal. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Se realizará una evaluación por análisis comparativo entre todas las propuestas de mejora, asignándose a cada una de ellas hasta un máximo de 5 puntos en función de dicho análisis.

### **JUSTIFICACIÓN MOTIVADA DE LOS CRITERIOS ESCOGIDOS (AUTOMÁTICOS Y DE JUICIO DE VALOR)**

Los criterios seleccionados valoran tanto la calidad técnica de la solución ofertada como la característica del servicio a prestar y han sido extraídos entre los dispuestos en la Circular 3/2022 de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, al entender que los mismos servirán para seleccionar la oferta con mejor relación Calidad/Precio.

Se aplicación la siguiente puntuación siguiendo los parámetros de criterio de valoración recogidos en la circular anteriormente mencionada.

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas (habiendo de singularizarse en función del criterio).
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional (habiendo de singularizarse en función del criterio) por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego: se valorará como ‘conforme a pliego’ toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

- Excelente: Máxima puntuación posible en el punto de valoración correspondiente.
- Muy buena: 2/3 de la puntuación posible en el punto de valoración correspondiente.
- Buena: 1/3 puntuación posible en el punto de valoración correspondiente.
- Conforme a pliego: 0 puntos.

Los criterios propuestos respetan los requisitos a los que se refiere el artículo 145.5 de la LCSP.

Se considera necesario realizar una valoración en base a criterios de juicio de valor de las soluciones propuestas, para garantizar que el servicio se preste en condiciones de calidad y eficiencia. Así mismo se considera que debe tener una ponderación equilibrada dentro de la valoración.

En el lote 1 se otorgan 35 puntos sobre un total de 100 a los criterios sometidos a juicio de valor.

En el lote 2 se otorgan 35 puntos sobre un total de 100 a los criterios sometidos a juicio de valor.

En el lote 3 se otorgan 35 puntos sobre un total de 100 a los criterios sometidos a juicio de valor.

En ambos casos se valora tanto la calidad de la propuesta técnica como la claridad en la exposición de la oferta en el documento.

### **19.- Condiciones especiales de ejecución**

**De tipo medioambiental:** Todas las comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos objeto del contrato, así como los documentos generados durante su ejecución (estudios, informes, etc.) se realizarán utilizando medios digitales.

**De tipo laboral:** Cumplimiento del convenio colectivo del sector. Se pretende garantizar la eficacia de la prestación y los derechos laborales de los trabajadores que presten el servicio.

## **20.- Penalidades**

### **I. Relativo a la prestación del servicio**

La empresa adjudicataria debe garantizar que el servicio se preste siempre en las mejores condiciones, realizando los trabajos de mantenimiento correctivos y evolutivos para garantizar siempre el máximo nivel de calidad y prestación del servicio, por lo que deberá especificar en su oferta los niveles de servicio ofertados.

#### Lote 1:

En caso de que el tiempo de incidencias acumulado por el servicio en un mes excedan de los 44 minutos de duración permitidos y siempre que no lleguen a los 120 minutos, se considerará una incidencia LEVE, y se aplicará una penalidad del 5% del coste mensual del servicio, incrementado en un 0,1% por cada minuto adicional hasta los 120 minutos de incidencia acumulada.

En caso de que el tiempo de incidencias acumulado por el servicio en un mes exceda de los 120 minutos, pasará a considerarse una incidencia GRAVE y se aplicará una penalidad del 10% del coste mensual del servicio (en lugar del 5% recogido en el anterior punto), incrementado en un 0,2% (en lugar del 0,1%) por cada minuto adicional que exceda 44 minutos permitidos.

El importe máximo de la penalidad a aplicar por incidencias ocurridas en una misma mensualidad será de dos veces la cuota mensual del contrato.

En caso de que una única incidencia en el servicio supere las 24 horas de duración, se considerará una incidencia MUY GRAVE y tendrá asociada una penalidad adicional del 10% del importe anual del contrato correspondiente a este lote.

#### Lote 2:

En caso de que el tiempo de incidencias acumulado por el servicio en un mes excedan de los 44 minutos de duración permitidos y siempre que no lleguen a los 120 minutos, se considerará una incidencia LEVE, y se aplicará una penalidad del 5% del coste mensual del servicio, incrementado en un 0,1% por cada minuto adicional hasta los 120 minutos de incidencia acumulada.

En caso de que el tiempo de incidencias acumulado por el servicio en un mes exceda de los 120 minutos, pasará a considerarse una incidencia GRAVE y se aplicará una penalidad del 10% del coste mensual del servicio (en lugar del 5% recogido en el anterior punto), incrementado en un 0,2% (en lugar del 0,1%) por cada minuto adicional que exceda 44 minutos permitidos.

El importe máximo de la penalidad a aplicar por incidencias ocurridas en una misma mensualidad será de dos veces la cuota mensual del contrato.

En caso de que una única incidencia en el servicio supere las 24 horas de duración, se considerará una incidencia MUY GRAVE y tendrá asociada una penalidad adicional del 10% del importe anual del contrato correspondiente a este lote.

#### Lote 3:

Para el lote 3, las penalidades se aplicarán a todos los tipos de centros. Para la aplicación de las mismas se tendrá en cuenta el índice de cobertura poblacional del centro, así como los tiempos de indisponibilidad del servicio que superen a los comprometidos.

a) Referidas al tiempo de indisponibilidad del servicio en cómputo **semestral**

En el caso de incumplimiento del índice de indisponibilidad para cada tipo de centros recogidos en los acuerdos de nivel de servicio, se establece la siguiente tabla penalidad en base al incumplimiento:

	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
Centros de difusión que cubran más de 100.000 habitantes	99,70% – 99,20%	99,20% – 98,50%	<98,50%
Centros de difusión que cubran más de 50.000 habitantes.	99,50% - 99,00%	99,00% - 98,30%	<98,30%
Centros de difusión que cubran más de 10.000 habitantes	98,75% - 98,20%	98,20% - 97,50%	<97,50%
Resto de centros de difusión	98,50% - 98,00%	98,00% - 97,30%	<97,30%

Para el caso de incumplimiento del índice de indisponibilidad **semestral** las incidencias LEVES llevarán asociada una penalidad del 1% del importe anual del contrato, las incidencias GRAVES llevarán asociada una penalidad del 3% del importe anual del contrato y las MUY GRAVES una penalidad del 5% del importe anual del contrato.

b) Referidas a la indisponibilidad de un centro emisor para una única incidencia.

Adicionalmente, se establecen las siguientes penalidades en caso de superar el tiempo máximo de corte de emisión para una única incidencia:

CENTRO	TIEMPO DE RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO		
	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
Montánchez	>2 horas	>4 horas	>8 horas
Badajoz	>3 horas	>6 horas	>12 horas
Mérida	>3 horas	>6 horas	>12 horas
Cáceres	>3 horas	>6 horas	>12 horas
Centros con coberturas superiores a los 50.000 habitantes	>6 horas	>12 horas	>24 horas
Para los centros emisores, con coberturas superiores a los 10.000 habitantes	>12 horas	>24 horas	>48 horas
Para el resto de centros emisores, con coberturas inferiores a los 10.000 habitantes	>24 horas	>48 horas	>72 horas

Dentro de las primeras 24 horas de la incidencia, las horas transcurridas entre las 23:00 y las 7:00 (horario nocturno) se cuantifican aplicando un factor de multiplicación del 0,5.

Para este caso, las incidencias LEVES llevarán asociada una penalidad del 1% de la cuota mensual del contrato, las incidencias GRAVES llevarán asociada una penalidad del 3% de la cuota mensual del contrato y las MUY GRAVES una penalidad del 5% de la cuota mensual del contrato.

El acumulado de posibles penalizaciones de todos los emisores se descontará de la factura al mes siguiente en el que se produzca el exceso de indisponibilidad, según periodo de observación.

c) Reiteración en incidencias

Para los centros con coberturas superiores a 100.000 habitantes, el número máximo de incidencias permitidas será de 2 al mes.

En caso de que produzcan 3 incidencias en un mismo mes en estos centros se categoriza como LEVE y se aplicará un 1% de la cuota mensual del contrato, si se producen 4 incidencias se categoriza como GRAVES y se aplicará una penalidad del 3% de la cuota mensual del contrato y se producen cinco o más incidencias, se categoriza como MUY GRAVES y se aplicará una penalidad del 5% de la cuota mensual del contrato.

## II. Otros

-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.3 de la LCSP 9/17): Se considerará una incidencia LEVE y se impondrá una penalidad del 0,5% del importe del contrato en primer requerimiento, se considerará GRAVE y se impondrá una penalidad del 2% en segundo requerimiento y se considerará MUY GRAVE y conllevará penalidad del 5% del importe del contrato en tercer requerimiento. El reiterado incumplimiento de estas condiciones podrá suponer la resolución del contrato.

-Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP 9/17). Se considerará una incidencia LEVE y se impondrá una penalidad del 0,5% del importe del contrato en primer requerimiento, se considerará GRAVE y se impondrá una penalidad del 2% en segundo requerimiento y se considerará MUY GRAVE y conllevará penalidad del 5% del importe del contrato en tercer requerimiento. El reiterado incumplimiento de las características de la oferta podrá suponer la resolución del contrato.

-El incumplimiento reiterado de las obligaciones del adjudicatario, así con la falta de diligencia en la prestación del servicio, facultará a la entidad adjudicante a resolver el contrato al superar el umbral establecido en el PCAP así como en la LCSP, sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios producidos.

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras. Se considerará MUY GRAVE y conllevará el primer requerimiento, una penalización del 10% del precio del contrato, así como la resolución del contrato el segundo requerimiento.

-Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. Se considerará grave: se aplicará una penalización del 5% del valor de la parte subcontratada.

-Se considerará grave y se aplicará una penalización del 5% del importe total del contrato el incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (LCPSREx).

**21. Subcontratación:** Se permite en los términos establecidos en la legislación vigente.

## 22. Solvencia económica y técnica:

A fin de garantizar que el contrato pueda ser ejecutado en los términos técnicos y de calidad en los que se requiere, será imprescindible que las entidades que concurren acrediten, al menos, contar con los siguientes requisitos de solvencia económica financiera, técnica y profesional:

- a) En lo referente orden **económico financiero** requerido para afrontar con garantías los trabajos objeto del contrato propuesto:

Lote 1:

- Disponer de una organización con un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en alguno de los tres últimos ejercicios de, al menos, 30.000 euros.

Lote 2:

- Disponer de una organización con un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en alguno de los tres últimos ejercicios de, al menos, 432.000 euros.

Lote 3:

- Disponer de una organización con un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en alguno de los tres últimos ejercicios de, al menos, 935.000 euros.

- b) En lo referente al orden **técnico y profesional** requerido para resolver con garantías los trabajos objeto del contrato propuesto.

Lote 1:

- Acreditar objetivamente la ejecución de trabajos similares a los que son objeto del contrato, habiendo realizado, al menos, un contrato de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios, por un valor anual de, al menos de 21.000 euros.

Lote 2:

- Acreditar objetivamente la ejecución de trabajos similares a los que son objeto del contrato, habiendo realizado, al menos, un contrato de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios, por un valor anual de, al menos de 302.400 euros.

Lote 3:

- Acreditar objetivamente la ejecución de trabajos similares a los que son objeto del contrato, habiendo realizado, al menos, un contrato de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios, por un valor anual de, al menos de 654.500 euros.

Los criterios de solvencia listados, además de estar directamente vinculados con el objeto del contrato propuesto, resultan proporcionales y necesarios para promover un procedimiento de licitación que permita llevar a cabo debidamente y con garantías un contrato como el que se propone formalizar.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: No

**23. Persona de contacto para aclaraciones:**

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.